

y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyas principales características son:

**Línea eléctrica**

Origen: Línea subterránea a 25 KV. Unión de EE. TT. números 1.142 y 1.253 (C. T. N. E.), Almacellas Fernández.  
 Final: E. T. número 1.049 «Inmobiliaria Madrid-Carlos III». Término municipal afectado: Lérida.  
 Cruzamientos: Ayuntamiento de Lérida.  
 Tensión: 25 KV.  
 Longitud: 0,095 kilómetros.  
 Número de circuitos y conductores: Doble, de 3 x 50 milímetros cuadrados de Cu. Subterránea.

**Estación transformadora**

E. T. número 1.049 «Inmobiliaria Madrid-Carlos III». Emplazamiento: Calle Príncipe de Viana, esquina a paseo de Ronda (Lérida).  
 Tipo: Interior, dos transformadores de 500 KVA/u., 25/0,380 KV., y tiene por objeto suministrar energía eléctrica al edificio propiedad de «Inmobiliaria Madrid-Carlos III».

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1967 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 16 de abril de 1973.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—6.487-C.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Almería por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.**

Declarada de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por el Convenio entre el Gobierno del Estado Español y el Gobierno de la República Federal Alemana sobre el establecimiento y funcionamiento del «Centro Astronómico Alemán», en el Pico Calar Alto (Sierra de los Filabres, Almería), por acuerdo de señores Ministros de fecha 7 de julio de 1972, encomendándose al ICONA la expropiación de los terrenos afectados, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52, consecuencia segunda, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se fijan la fecha y hora que a continuación se indican para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que también se indican:

Día 28 de junio de 1973, a las nueve horas y en el lugar denominado «Cortijo del Conde», sito en el término municipal de Bacares, provincia de Almería.

Finca «Los Barrancos, El Loquear y Los Alamos», de los términos municipales de Bacares y Serón, propiedad de Don José López Cerezo.

Finca «Escomite y Frailecillo», del término municipal de Bacares, propiedad de don Miguel Martín Corral.

Finca «Los Barrancos, Los Hoyos, Alameda, Pisquita y El Carrascal», de los términos municipales de Bacares y Serón, propiedad de doña Carmen Peña Martínez.

Finca «Barranco del Pino IV», del término municipal de Bacares, propiedad de don José Pérez Mateo.

Finca «Las Morcillas y Los Torillos», del término municipal de Bacares, propiedad de don José Carrasco Peña.

Finca «Los Carrascos, El Pollo y El Molino», del término municipal de Bacares, propiedad de don Andrés Carrasco López.

Finca «Alameda Pisquita», del término municipal de Serón, propiedad de don Francisco Martínez Resina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 30 de mayo de 1973.—El representante de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—4.499-E.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**RESOLUCION de la Dirección General de Navegación por la que se declara la homologación de un receptor direccional automático para su empleo en los buques mercantes nacionales.**

Como consecuencia de expediente incoado a instancia de la Entidad «Hispano Radio Marítima, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Jorge Juan, número 8, solicitando la homologación de un receptor direccional automático, y una vez comprobado que este elemento cumple con las especificaciones establecidas en la regla II del capítulo IV del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, y con las normas complementarias para la aplicación de dicho Convenio a los buques y embarcaciones mercantes nacionales, y, por otra parte, que al expediente se ha unido la documentación acreditativa de haberse efectuado la importación del aparato en forma reglamentaria.

Esta Dirección General de Navegación ha resuelto declarar homologado, con el número 395, el receptor direccional automático «Taiyo Musen Mark II, TDA258», fabricado por «Taiyo Musen Co. Ltd», Tokio (Japón), y presentado a homologación por la precitada Empresa española.

La titulación con que dicho aparato ha de figurar en el mercado nacional es receptor direccional «Taiyo Musen Mark II, TDA258».

Madrid, 2 de mayo de 1973.—El Director general, Amalio Graño.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 5 de junio de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,932	58,112
1 dólar canadiense	58,047	58,286
1 franco francés	13,785	13,844
1 libra esterlina	149,812	150,510
1 franco suizo	19,037	19,128
100 francos belgas	155,882	156,889
1 marco alemán	22,345	22,458
100 liras italianas	8,979	10,027
1 florin holandés	21,267	21,372
1 corona sueca	13,842	14,019
1 corona danesa	19,083	19,132
1 corona noruega	16,542	16,594
1 marco finlandés	15,878	15,789
100 chelines austríacos	303,467	306,013
100 escudos portugueses	245,214	247,548
100 yens japoneses	22,128	22,282

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.